Año de 1946 — Viernes 4 de Enero — Núm. 2

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de Diciembre de 1945 sobre aprobación provisional por las Delegaciones de Hacienda de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones locales.

Ilmo. Sr. Próximo el comienzo del ejercicio de 1946 y con el fin de que en tanto se publica la Ley articulada de Régimen Local, puedan las Delegaciones de Hacienda prestar su conformidad a los presupuestos ordinarios que las Corporaciones hayan formulado con arreglo a las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local en su circular de 2 de Octubre último para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio del año actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Se autoriza a los Delegados de Hacienda para que con carácter provisional puedan prestar su aprobación a cuantos presupuestos ordinarios hayan formulado las Corporaciones locales, cumpliendo lo dispuesto en las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local con fecha 2 de Octubre último para ejecución de la Ley de Bases de Régimen Local.

2.° Una vez que se publique el desarrollo articulado de esta Ley, las Corporaciones ajustarán a sus preceptos los presupuestos provisionalmente aprobados y la respectiva Delegación de Hacienda resolverá las reclamacioque contra aquéllos se hubieren formulado y aprobará definitivamente, en su caso, los repetidos presupuestos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1945. J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(Del B. O. del E., 31 Dbre., n.° 365.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR por la que se dan instrucciones a los Ayuntamientos respecto de los gastos de formación del Censo Electoral de Cabezas de Familia.

Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de Diciembre de 1945 (BOLETÍN OFICIAL del 23), da las normas precisas para la distribución del crédito concedido por Decreto Ley de 2 de Noviembre último con destino a satisfacer los gastos ocasionados por la formación del Censo Electoral de Cabezas de Familia, y de acuerdo con sus preceptos compete a la Dirección General de Administración Local la distribución de la parte de dicho crédito destinada a reintegrar a los Ayuntamientos los gastos de personal y material sin poder rebasar las consignaciones concedidas para dicho fin.

Con tal objeto y dentro de las normas anteriormente señaladas, esta Dirección General ha tenido a bien disponer las siguientes instrucciones para el cumplimiento de lo ordenado:

Primero. Las cantidades máximas a percibir por los Ayuntamientos por la confección del Censo Electoral de Cabezas de Familia, en los conceptos que se expresan, serán las siguientes:

a) Por gastos de personal extraordinario o eventual y horas extraordinarias.

		Pesetas
Menos de	500 habitantes.....	10
de	501 a 1.000.....	15
de	1.001 a 2.000.....	30
de	2.001 a 3.000.....	45
de	3.001 a 5.000.....	75
de	5.001 a 10.000.....	150
de	10.001 a 20.000.....	300
de	20.001 a 30.000.....	450
de	30.001 a 50.000.....	750
de	50.001 a 100.000.....	1.500
de	100.001 a 500.000.....	7.500
de más de	500.000.....	18.000

b) Por la dirección de los trabajos de formación del Censo los Secretarios de Ayuntamientos percibirán, en concepto de gratificación, una cantidad con arreglo a la siguiente escala:

Ayuntamientos de:		Pesetas
Menos de	1.000 habitantes.....	100
de	1.001 a 5.000.....	200
de	5.001 a 30.000.....	350
de	30.001 a 100.000.....	600
de	100.001 a 500.000.....	1.000
de	500.001 en adelante....	2.500

c) Por gastos de material.

Ayuntamientos de:		Pesetas
Medos de	500 habitantes...	17,50
de	501 a 1.000...	35,—
de	1.001 a 2.000...	55,—
de	2.001 a 3.000...	80,—
de	3.001 a 5.000...	125,—
de	5.001 a 10.000...	230,—
de	10.001 a 50.000...	435,—
de	20.001 a 30.000...	740,—
de	30.001 a 50.000...	1.150,—
de	50.001 a 100.000...	2.260,—
de	100.001 a 500.000...	10.060,—
de más de	500.000...	25.025,—

Segundo. Las nóminas correspondientes redactadas separadamente por los conceptos de personal y material serán tramitadas conforme a lo ordenado en el apartado c) de la Orden de 19 de Diciembre corriente.

Tercero. Las Diputaciones Provinciales o Cabildos Insulares y los Ayuntamientos, según se trate de las Juntas Provinciales o Municipales, respectivamente, les anticiparán el importe de las dietas de los Vocales de las Juntas, el de las remuneraciones correspondientes al personal auxiliar de las mismas y el de los gastos de material que le sean precisos. Dichos gastos no podrán rebasar las cantidades máximas fijadas por la Junta Central del Censo y se justificarán como detallan los apartados e) y f) de la misma orden antes citada, debiendo formarse en la segunda quincena del mes de Febrero próximo.

Cuarto. Las Diputaciones o Cabildos y los Ayuntamientos quedan obligados a habilitar créditos para el pago de los gastos reintegrables ocasionados por la formación del Censo de Cabezas de Familia, y a consignar en el presupuesto ordinario de 1946 la previsión que consideren necesaria para las atenciones de carácter elctoral.

Por los Gobernadores civiles se ordenará la inmediata publicación de la presente circular en el «BOLETIN OFICIAL» de las respectivas provincias, llamando la atención de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos sobre su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1945. El Director general, J. F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias españolas.

(Del B. O. del E., 30 Dicbre., n.° 364)

52

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia me da cuenta de que durante el mes de Enero actual, en el Campo de Baterias, se realizarán los siguientes ejercicios de tiro:

TIRO DE CAÑÓN.—Academia de Artillería los días 7, 8, 9, 14, 16, 21, 23, 28 y 30 de las 15 a las 17,15.

Regimiento de Artillería número 41 desde el 14 al 30 inclusive, excepto los domingos y de las 9 a las 12 horas.

TIRO DE FUSIL.—Academia de Artillería, los días 8, 11, 15 y 18 de 9 a 12 horas.

Base Mixta de Carros de Combate y Tractores, días 19 y 26, de 15 a las 17,15.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 2 de Enero de 1946.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

2967

Diputación Provincial de Segovia

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

Anuncio para oír reclamaciones sobre devolución de fianza

Terminadas y recibidas las obras de construcción de una variante en el kilómetro 32 de la carretera «de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista», cuyo contratista es don Magín Parandones Franco, vecino de Palencia, se hace público para general conocimiento, que en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva constituída para responder de sus obligaciones por el adjudicatario, por lo que, los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes del trabajo o por otro cualquier concepto que se relacione con las expresadas obras, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado municipal de Coca, y justificarlo en la Alcaldía respectiva o ante esta Excelentísima Diputación, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya Alcaldía deberá envíar a esta Excelentísima Diputación las certificaciones de las reclamaciones que se produzcan; pues si expirado el referido plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación alguna y en su consecuencia le será devuelta la fianza al indicado contratista, declarándole exento de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 21 de Diciembre de 1945. El Presidente, David Herrero Lozano. P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

I

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

NOTA IMPORTANTE

De interés para los titulares de vehículos con motor mecánico en general, excepto los clasificados como turismos de uso particular

La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha dispuesto que, para la expedición de los documentos a que se refiere la Orden Ministerial de 25 de

Mayo de 1945, acreditativos del permiso otorgado para la adscripción de vehículos automóviles a los servicios de transporte concedidos o autorizados por el Ministerio de Obras Públicas, se cumplan las siguientes instrucciones complementarias:

1.ª El plazo para la obtención de los permisos de adscripción terminará el día 15 del mes en que éstos empiecen a tener vigencia.

2.ª Durante los 15 días siguientes podrán concederse permisos con recargo del 20 por 100 de su importe.

3.ª Durante todo el mes siguiente al en que empiecen a regir, todavía podrán expedirse permisos de adscripción con recargo del 40 por 100 de su importe por demora.

4.ª A partir del día 1.º del tercer mes en que empiece la vigencia de cada una de las clases de permisos, los titulares de los vehículos que no los hubiesen solicitado, incurrirán en las sanciones previstas en el artículo 13 de la Orden Ministerial de 25 de Mayo de 1945.

5.ª A los titulares de vehículos afectos a concesiones de servicios regulares con exclusiva, cuyo permiso es gratuito, se les aplicará los mismos recargos por demoraque se indican en las instrucciones anteriores, computándose para estos efectos su importe en 20 pesetas.

6.ª Todos los permisos de adscripción se consideran indivisibles dentro del plazo de validez de cada clase.

7.ª Los titulares de vehículos obligados a la obtención del correspondiente permiso, que comiencen a prestar servicio, podrán obtener aquél en cualquier fecha y sin recargo alguno siempre que justifiquen debidamente, a juicio de la Inspección Provincial de Circulación y Transportes por carretera, la circunstancia del alta en el transporte que le obliga a solicitarlo.

8.ª El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la Orden Ministerial a que éstas instrucciones se refieren y que obliga a ostentar en forma claramente visible en el vehículo el permiso correspondiente, será sancionado con la multa de 25,00 pesetas, y

9.ª La vigencia de éstas instrucciones comenzará a regir desde 1.º de Enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Segovia, 29 de Diciembre de 1945. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO DE 1946

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 55 y 56 del Reglamento de 25 de Enero de 1941, para aplicación de la Ley relativa al Descanso Dominical de 13 de Julio de 1940 y con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en su circular número 73, y en uso de las atribuciones conferidas a mi Autoridad por el artículo 57 del mencionado texto legal, he aprobado para el próximo año de 1946, el siguiente Calendario Laboral a efectos de trabajo, que regirá en toda la provincia de Segovia.

1 de Enero	Circuncisión del Señor	No recuperable.
6 de Enero	Epifanía del Señor	No recuperable.
19 de Marzo	San José	Recuperable.
29 de Marzo	Jueves Santo	Recuperable.
30 de Marzo	Viernes Santo	No recuperable.
10 de Mayo	La Ascensión del Señor	Recuperable.
31 de Mayo	Corpus Cristi	Recuperable.
29 de Junio	San Pedro y San Pablo	Recuperable.
18 de Julio	Fiesta de Exaltación del Trabajo	No recuperable.
25 de Julio	Santiago Apostol	Recuperable.
15 de Agosto	La Asunción de la Virgen	Recuperable.
1 de Octubre	Fiesta del Caudillo	No recuperable el tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren.
12 de Octubre	Fiesta de la Hispanidad	No recuperable.
25 de Octubre	Fiesta Local (San Frutos)	No recuperable solamente en la capital.
1 de Noviembre	Todos lo Santos	No recuperable.
8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción	No recuperable.
25 de Diciembre	La Natividad del Señor	No recuperable.

Además de éstos, serán también festivos, con igual significado, es decir equiparados a Domingos, pero dentro del término municipal o Diocesano respectivo, los días de festividades religiosas locales, que por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea obligatorio el de oir misa y la abstención de trabajos manuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia 28 de Diciembre de 1945.—El Delegado P. de Trabajo, Tomás García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

20

HONTALBILLA

SUBASTA

El día 30 de Enero próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico y del Secretario de la Corporación municipal, que dará fe del acto, la primera subasta para la construcción de un Cementerio municipal, bajo el tipo de tasación de cuarenta y dos mil ciento setenta y dos pesetas, con cincuenta y cuatro céntimos (42.172,54) a que asciende la obra de contrata.

La subasta será por pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en arcas de este Municipio el cinco por ciento de la tasación, o sea la cantidad de dos mil ciento ocho pesetas, sesenta y tres céntimos (2.108,63).

Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta las doce del día anterior al señalado para la subasta. La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el diez por ciento del importe total en que se le adjudique la misma. Serán rechazadas todaslas proposiciones que contengan un precio superior al fijado en el presupuesto de contrata.

Todos los gastos que se originen por anuncios, pago de derechos reales, gastos de expediente etc., serán de cuenta del rematante.

Si en esta primera subasta no hubiera licitador se señala para la segunda el día 12 de Febrero siguiente a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

El proyecto, presupuesto de la obra y pliegos de condiciones técnicas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hontalbilla a 29 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Isidro de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de un Cementerio municipal en Hontalbilla, cuyas obras fueron anunciadas en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día..., por la cantidad de... pesetas (en letra y repetida en guarismos), con entera sujeción a los planos, memoria, pliegos de condiciones y presupuesto formado al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma.—Póliza de 4,50 pesetas.)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hontalbilla.

El día 30 de Enero próximo, a las catorce horas, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del Secretario de la Corporación municipal y de un Notario público, que dará fe del acto, la primera subasta para la construción de dos casas para Maestros, bajo el tipo de tasación, de cincuenta y siete mil novecientas cincuenta y una peseta, diez y ocho céntimos (57.951,18) a que asciende la obra de contrata.

La subasta será por pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadss al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en arcas municipales el cinco por ciento de la tasación o sea la cantidad de dos mil ochocientas noventa y siete pesetas, cincuenta y seis céntimos (2.897,56).

Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de díez a trece, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta las doce del día anterior al señalado para la subasta. La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el diez por ciento del importe total en que se le adjudique la misma. Serán rechazadas todas las proposiciones que contengan un precio superior al fijado en el presupuesto de contrata.

Todos los gastos que originen por anuncios, pagos de derechos reales, expediente etc., serán de cuenta del rematante.

Si en esta primera subasta no hubiere licitador se señala para la segunda el día doce de Febrero siguiente a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

El proyecto, presupuesto de la obra y pliegos de condiciones técnicas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hontalbilla a 29 de Diciembre de 1045.—El Alcalde, Isidro de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de dos casas para Maestros en Hontalbilla, cuyas obras fueron anunciadas en el Boletin Oficial de la provincia, corresdiente al día..., por la cantidad de..., pesetas (en letra y guarismos) con entera sujeción a los planos, memoria, pliegos de condiciones y presupuesto formado al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma.—Póliza de4,50 petas.)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Hontalbilla.

EL ESPINAR

Don Justo Hernando Palomo, Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar, de cuya Comisión Gestora es Presidente don Miguel Maricalva González.

Certifico: Que la Comisión Gestora en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Diciembre de 1945, celebrada en segunda convocatoria, adoptó el acuerdo a que se refiere el acta que copiada literalmente es como sigue:

Señores concurrentes.—Alcalde-Presidente, don Miguel Maricalva González.—Gestores: don Mariano San Juan Ayuso, don Valentín Gómez Fernández, don Benigno Zamorano Cossío, don José Cámara Yagüe, don Mariano Muñumel Esteban y don Mariano María Gete.—«En la Villa de El Espinar a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. A las dieciséis horas y en la Casa Consistorial, se reunieron en segunda convocatoria los señores que al margen se expresan, que componen mayoría absoluta de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde don Miguel Maricalva González, quien a la hora indicada declaró abierta la sesión, manifestando, que el objeto de la misma, según se hacía constar en la convocatoria, era el de adoptar acuerdo en firme, respecto a la propuesta aprobada en principio en sesión de 30 de Noviembre último para adquirir Valores del Estado con los fondos sobrantes de presupuestos que el Ayuntamiento tiene depositados en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros. Siguió diciendo el Presidente que convocada

esta sesión para el día 22 del actual, no pudo celebrarse por no haber concurrido suficiente número de señores Concejales, por lo cual y anunciada segunda convocatoria para esta fecha, procedía adoptar acuerdo en firme con el número de Concejales asistentes suficientes para este acto en segunda convocatoria. A tal efecto y de orden del señor Presidente, se dió lectura del expediente instruído y de los acuerdos adoptados en sesión de 30 de Octubre en la que figura la propuesta del señor Alcalde-Presidente de adquirir Valores del Estado o Títulos de la Deuda, invirtiendo parte de las cantidades que tiene el Ayuntamiento como superávit depositadas en diversas Entidades Bancarias, cuya propuesta quedó sobre la mesa en aquélla sesión para estudio; se leyó asímismo el acuerdo de 14 de Noviembre último en el que dicho asunto quedó pendiente por falta de número suficiente de señores Concejales, y finalmente, del acuerdo de 30 de Noviembre en el que en principio se acordó la adquisición de dichos Valóres. Se dió lectura asímismo del informe de la Intervención Municipal que obra en el expediente de su razón y en cuyo informe, después de razonar la conveniencia de llevar a efecto la inversión propuesta, se informa favorablemente sobre adquisición de Valores del Estado por la cantidad de 5.000.000 de pesetas, cuya compra deberá hacerse a través de la Junta Sindical de Banca y Bolsa que preceptivamente debe intervenir en la adquisición de Valores para las Entidades públicas. Enterada la Comisión Gestora de los acuerdos expresados, del informe de Intervención y del expediente instruído al efecto, el Gestor señor San Juan pide la palabra para oponerse a la propuesta como ya lo hizo en la sesión del día 30 de Noviembre último, exponiendo su criterio de que los Ayuntamientos no deben efectuar operaciones bursátiles de tal índole. El señor Muñumel manifiesta, igualmente en contrario a que se inviertan los fondos municipales en cualquier clase de Valores que supongan un negocio de pérdida o ganancia y que votará en contra de la propuesta. El señor Presidente defiende la propuesta fundamentando la necesidad de la inversión toda vez que el capital invertido producirá mayor interés que si estuviera depositado en Bancos o Cajas de Ahorros. No haciendo uso de la palabra ningún otro señor Gestor, el señor Presidente sometió a votación la propuesta de invertir la cantidad de cuatro millones de pesetas en Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, siedo aprobada por cinco votos contra dos de los señores San Juan y Muñumel. Y considerando este asunto comprendido, por su importancia y transcendencia, entre los que determinan los artículos 219 y 220 del Estatuto Municipal y 94 de la vigente Ley Municipal, y por tanto sometido a la información pública sustitutiva del referendum a que se refiere, se acordó asímismo cumplir los expresados trámites, remitiendo este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para que tenga lugar la información pública referida, efectuada la cual, y resueltas en su caso las reclamaciones que se hubieran presentado, se autoriza al señor Alcalde para que pueda llevar a efecto lo acordado en la presente. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las 17 horas, de todo lo cual yo el Secretario certifico».

Así resulta del borrador del acta de la sesión referida. Y para que conste y surta los efectos ordenados por el Decreto de 25 de Marzo de 1938, sustitutivo del referendum, expido la presente visada por el señor Alcalde en El Espinar a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Justo Hernando.—V.º B.º El Alcalde, Miguel Maricalva.

4

EL NEGREDO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, acordó por unanimidad proceder al deslinde y coteo de fincas propiedad de este Ayuntamiento, lo que se hizo público por medio de anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dándose un plazo de quince días para que los interesados lo dejaran, y como quiera que los vecinos interesados no lo han verificado, se pone en conocimiento de los mismos que este Ayuntamiento ha tomado nuevo acuerdo sobre el particular, ha acordado que pasado quince días desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se procederá al deslinde, y todo aquel que se considere perjudicado pueda hacer la reclamación dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente, presentando los títulos legales, y pasado dicho plazo se procederá al deslinde con arreglo a los artículos 383 al 387 del Código Civil.

En caso de no presentarse en el plazo indicado reclamación, se entenderá otorgada la conformidad con dicho coteo o amojonamiento.

El Negredo a 24 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Gerónimo Blanco.

9

RIAGUAS DE SAN BARTOLOMÉ

Por defunción del que venía desempeñando la Secretaría de este Ayuntamiento y de Alconada de Maderuelo (Agrupación), se halla vacante esta Secretaría para su provisión, con carácter accidental, con la asignación anual de tres mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos; se anuncia a concurso por treinta días a contar desde la fecha para ser provista entre los individuos pertenecientes al cuerpo de Secretarios, siendo preferidos los de segunda categoría a los de tercera.

Riaguas de San Bartolomé, 26 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

17

DURUELO.

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión celebrada al efecto, acordó la enajenación o renta de un solar, sobrante de vía pública en la calle de la Plata, número 5, a los fines de edificación, de unos ciento cuarenta metros cuadrados.

Lo que se hace constar a los efectos de información pública para que en término de quince días pueda solicitarlo a quienes pueda interesar y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Duruelo, 27 de Diciembre de 1945. El Alcalde, Ignacio Municio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

18

SEGOVIA

CEDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario número 151 del año en curso, se cita a José Guirós Jiménez, de 43 años de edad, soltero, tratante, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de hacerle entrega de cuatro caballerías de su propiedad ocupadas en dicho sumario y que obran depositadas en don Félix Santiuste de la Calle, vecino de esta Ciudad; apercibido que de no hacerlo sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia, 26 de Diciembre de 1945. El Secretario Judicial, Celedonio de Barrera.

15

SEPULVEDA

Don Ramón Martínez Cebrián, Juez de Instrucción accidental de Sepúlveda y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías siguientes:

Un macho yeguato, pelo negro, alzada más de la cuerda, con una pinta blanca efecto de la cincha, herrado de las manos, marca de hierro forma de un cinco en la nalga izquierda; Otro macho yeguato, pelo negro, más de la cuerda, pinta blanca efecto de la cincha y herrado de las cuatro extremidades; una manta de las llamadas de Bernardos, en buen uso y otra de las del terreno ésta de cuadros y en mal uso, las cuales son de Ramón Vallejo Pinto y de Leoncio González Martín, sustraídas de las cuadras de sus casas en Navares de las Cuevas en la noche del 22 al 23 del actual.

Asimismo se procederá a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición y serán puestos unas y otros a mi disposición en el depósito de esta Villa, pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 61 de 1945, sobre robo.

Sepúlveda, 27 de Diciembre de 1945.—Ramón Martínez Cebrián.—El Secretario habdo., Luis Revilla.

6

RIAZA

Don Gregorio López Carretero, Juez Comarcal sustituto de esta villa en funciones de Instrucción de este partido por estar con licencia el propietario.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al penado Julián Sanz y Sanz, en la causa que se le ha seguido en este Juzgado con el número 18 del año 1935 sobre lesiones, se sacan a pública subasta por primera vez y por término de veinte días las partes de fincas siguientes, sitas en término municipal de Maderuelo.

1.ª Quinta parte de una tierra al sitio de Tamarón, de 25 áreas; linda Este, Justo Jimeno; Sur y Norte, liego, y Oeste, Eustaquio Martín; tasada la 5.ª parte en 75 pesetas.

2.ª Quinta parte de otra en Carralonga, de 15 áreas; linda Este y Sur, liego; Oeste, Doroteo García, y Norte, senda, tasada en 45 pesetas.

3.ª Quinta parte de otra en las Suertes de la Tejera, de 5 áreas; linda Este, reguera; Sur, Agapito M. Lázaro; Oeste, Lucía de la Hoz, y Norte, Blas Hernando; su valor 15 pesetas.

4.ª Quinta parte de otra por bajo de la Fuente de los Arrieros, de 15 áreas; linda Este, Oeste y Norte, liego, y Sur, Frutos Ramos; tasada en 45 pesetas.

5.ª Quinta parte de otra en Valdecarravilla, de 15 áreas; linda Este, Aureliano Martín; Sur, Juan Martín; Oeste y Norte, Bartolomé del Río; valorada en 45 pesetas.

6.ª Quinta parte de otra en Cantos Labrados, de 12 áreas; linda Este, Vicente Martín; Sur, José de la Hoz; Oeste y Norte, liego; tasada en 37,50 pesetas.

7.ª Quinta parte de otra en el Corral de Martín, de 10 áreas; linda Este, Leonardo Sanz; Sur, Juan Sanz; Oeste, Narciso González, y Norte, herederos de Trifón Martín; tasada en 30 pesetas.

8.ª Quinta parte de un prado al sitio de San Andrés, de dos obradas y media; linda Este, Francisco Martín; Sur, reguera; Oeste, Benito de la Hoz y Norte, Tomás Mayor; tasada en 100 pesetas.

9.ª Quinta parte de una tierra en el Nogal, de 20 áreas, linda Este, tierra de la Capellanía de Pedro de Frutos; Sur, camino; Poniente, cirate, y Norte, herederos de Norberto Bayo; su valor 60 pesetas.

10. Quinta parte de otra en los Cotos, de 20 áreas; linda Este, herederos de Vicente Bermúdez; Sur, senda; Poniente, José Lorenzo, y Norte, liego; su valor 60 pesetas.

11. Quinta parte de la mitad de una casa con su corral en la calle de Abajo, número 39; que linda por derecha entrando, dicha calle; izquierda, casa de Juan Sanz Hernando; espalda, calleja servidumbre y de frente, un patio de la misma casa; tasada en 910 pesetas.

12. Quinta parte de una bodega en la hombría del pueblo con el número 37; que linda por derecha, izquierda y espalda, terreno liego, y de frente, camino; tasada en 80 pesetas.

13. Quinta parte de una terrada para encerrar ganado en despoblado con el número 84, al sitio de Tamarón; que linda por todos los aires, terreno baldío del pueblo; tasada en 200 pesetas.

14. Quinta parte de la mitad de una casa en la calle de Abajo señalada con el número 37; que linda por derecha entrando, dicha calle; izquierda, hombría del pueblo; frente, calleja servidumbre, y espalda, casa de Juan Sanz; tasada en 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho de Enero próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que no han sido presentados los títulos de propiedad de las partes de fincas descritas, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Riaza a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—G. L. Carretero.—Saturnino Rodríguez.

7

Don Gregorio López Carretero, Juez Comarcal sustituto de esta villa, en funciones de Instrucción de este partido por estar con licencia el propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, asi civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñan, robados la noche del 20 al 21 del actual, del comercio que tiene en Linares del Arroyo Félix Cristóbal Hernampérez.

Una pieza de tela negra de percal; tres cortes de abrigo de señora, uno azul, otro verde y otro gris y marrón; un retal gris para ropa de caballero;

una pieza de tela para camisas de caballero a rayas amarillas y azules; otra de retor moreno, tela fuerte para forros a rayas; ocho metros de tela de gasa de fondo blanco, con flores rosa y azules; diez metros de crespón azul con lunares blancos; cuatro metros de crespón negro, con espiga blanca; una pieza de sedilla azul con redondeles blancos; otra de íd. íd. encarnada con dibujo blanco, otra íd. azul con idéntico dibujo; una pieza de percal encarnado con dibujos azules y blancos; otra de percal color canario con dibujo; otra pieza color verdoso; otra pieza de íd. envuelta en papel: otra de íd. de alivio de luto; otra de percal blanco con dibujo azul; un retal blanco con cuadros azules; otro idem negro; otro retal negro muy fuerte; dos jerseys de caballero, uno marrón y otro ceniza; seis jerseys de niño; otros seis de niña; diez bufandas de caballero de diferentes colores; siete delantales blancos de señora con adornos azules, blancos y encarnados seis refajos de niña; tres refajos de mujer rosa frandes; dos refajos de medio cuerpo; dos docenas de pañuelos de color para la nariz; una docena de idem blancos a rayas azules y encarnadas con vainica; ocho pañuelos negros de mujer para la cabeza; cinco monos azules de hombre; seis pantalones azules de hombre; dos petos azules; un pantalón rayado de dril; dos cajas de bragas de señora, azules y rosa; cinco boinas, casquete, negras; seis tohallas azules y amarillas; dos chaquetas azules sin forrar, de hombre; tres piezas de opal, verde, rosa y azul, y varios retales de tela; y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición; acordado asi en sumario que se instruye con el número veintinueve del corriente año sobre robo.

Dado en Riaza a veintiocho de Diciembre de 1945.—G. L. Carretero, Saturnino Rodríguez.

19

SEGOVIA

Don Sixto López López, Juez Municipal Titular de esta Ciudad, en funciones de primera instancia del partido por vacante del cargo.

Hago saber: Que dentro del plazo previsto en los anuncios de la Excelentísima Audiencia Territorial de Madrid de los concursos para la provisión de los cargos de Jueces de Paz y sus sustitutos y de Fiscales de los Juzgados de Paz y sus sustitutos, insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 26 de Noviembre pasado, se han presentado en este Juzgado las siguientes solicitudes:

Don Justo Parra Moreno, Juez de Paz de Basardilla.

Don Cornelio Calvo de las Mercedes, ídem ídem de Caballar.

Don Ramón Martín Contreras, ídem ídem ídem.

Don Lucas Martín Berrocal, ídem ídem ídem.

Don Tomás Gómez Pascual, ídem ídem de Cabañas de Polendos.

Don Francisco Blanco Minguez, ídem ídem de El Cubillo.

Don Tomás Tapias Ruiz, ídem ídem ídem.

Don Argimiro Gil Rodríguez, ídem ídem de Escobar de Polendos.

Don Augusto Gómez Roda, ídem ídem ídem.

Don Celedonio Paez Martín, ídem ídem de La Higuera.

Don Mariano de Santos García, ídem ídem de Muñoveros.

Don José García Ruiz, ídem ídem de Navas de San Antonio.

Don Constantino González Martín, ídem ídem de Otones de Benjumea.

Don Baldomero Pecharromán Cantalejo, ídem ídem de la Salceda.

Don José María Ruiz de Angulo García, ídem ídem de San Ildefonso.

Don Procopio González Fernández, ídem ídem ídem.

Don Moisés Pascual Gómez, ídem ídem de Santiuste de Pedraza.

Don Pablo Gómez García, ídem ídem ídem.

Don Atanasio Sastre García, ídem ídem de Torrecaballeros.

Don Luis Virseda Arribas, ídem ídem de Veganzones.

Don Pedro Hernando Gómez, ídem sustituto de ídem.

Don Felipe Sebastián Santos, Fiscal Juzgado de Paz de Muñoveros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 76 del Decreto de 24 de Mayo y artículo 47 del Decreto de 5 de Julio del año en curso, sobre reforma de la Justicia Municipal, a fin de que dentro del plazo de los diez siguientes a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse ante este Juzgado las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes contra los aspirantes a los cargos que se dejan consignados.

Dado en Segovia a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Sixto López López.—El Secretario Judicial, Celedonio de Barrera.

1742

EDICTO

Diputación Provincial de Segovia. Servicio de Recaudación de Contribuciones

ZONA DE LA CAPITAL

Don Julio López Miguel, Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se expresan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 20 de Junio de 1945, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda lo siguiente:

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.»

Número.—Nombres de los deudores y débitos

Contribución Rústica.

ABADES

19 Gregorio Andrés Pozo, 48,23.
212 Herederos Manuel Antón, 8,90.
67 Nicasia Cabañas Moreno, 13,44.
72 Francisco Frutos del Pozo, 33,41.
86 José García Moreno, 63,24.
75 Gregorio Garcimartín, 22,27.
91 Severino Gómez Calle, 17,82.
252 Venancio Gómez, 5,92.
259 Moisés Herrero García, 22,60.
264 Andrés Luengo, 6,75.
266 Joaquín Llorente Jimeno, 74.04.
279 Santiago Martín, 38,11.
152 Melitón de Pablos, 10,60.
308 Felipe Pablos Palomo, 29,85.
318 María Peñalva, 48,63.
167 Antonio del Pozo Aragoneses, 56,01.
196 Laureano Pozo Mercado, 23,57.
170 Restituto Poza Callejo, 99,27.
235 Pedro Rincón Hernández, 94,58.
337 Manuela Sancho Herrero, 25,63.

ENCINILLAS

9 Feliciano Cerezo García, 10,27.
15 Francisco Callejo, 5,78.
34 Gregorio Jimeno Hernángomez, 17,97.
36 Lucas Jimeno Velasco, 21,40.
156 Cayetano Luengo, 5,28.
56 Ignacia Manso de Frutos, 29,64.
166 Agapita Marcos Conde, 29,13.
198 Ignacia Marcos, 6,53.
168 María Marcos Manso, 4,25.
169 Bernardino Pinela, 5,37.
180 Pablo Roda 12,53.
81 Hilario Tejero Frutos, 1,27.
189 Herederos de María Tejero, 17,82,
90 Faustino Vallejo, 9,41.
104 Ramona Velasco, 26,81.

FUENTEMILANOS

30 Funino Cabrero, 65,52.
102 Bernardino Puente, 29,88.
111 Enrique Rincón, 28,97.

HONTORIA

65 Manuel Antón Martín, 5,16.
70 Nicolás Ayuso, 2,19.
68 Román Ayuso Fernández, 22,61.
89 Mariano García García, 1,41.
155 Alejandro González Tovar, 4,98.
104 María Labrador Gutiérrez, 0,42.
112 Anastasio Martín Lobo, 7,71.
111 Feliciana Martín Fuentes, 65,69.
37 Victoriano Matesanz de Frutos, 141,61.
135 Vicente Rincón Sastre, 4,03.

HONTANARES

62 Vicente Agudo Callejo, 11,63.
51 Joaquín Alcalde, 30,69.
54 Herederos Pedro Andrés Hernángómez, 5,13.
58 Gregorio Arahuetes Nicolás, 33,29.
77 Gaspar Benito Seguera, 13,34.
103 Feliciano Henángómez, 7,89.
100 Gabriela Luengo, 25,85.
157 Anastasio Torrego, 25,30.

LOS HUERTOS

79 Gumersindo Agudo Manso, 23,83.
124 María Francisco Agudo, 11,21.
134 Francisco Garrido, 35,09.
146 Ciriaco Hernángómez, 94,46.
154 Dimas Herrero, 2,01.
164 Juan y Julia Herrero, 67,36.
179 Juana Lázaro Sanz, 14,23.
161 Angel Llorente y otros, 2,47.
219 Bruno Martín Llorente, 11,19.
258 Fructuoso Rincón, 51,92.

LA LOSA

20 Viuda de Eduardo Alonso, 8,81.
25 Mamerta Arribas, 15,84.
5 Herederos de Juan Asenjo, 1,12.
45 Francisco Barrio, Luis Casado, 14,97.
47 Herederos de Francisco del Barrio, 17,33.
68 María Barrio Miguel, 28,28.
42 Hermanos de Cayetana Bernardos Bravo, 44,63.
64 María y Santiago Bravo Muñoz, 43,75.
33 Jesús Fernández Pérez, 3,80.
7 Asociación de Ganaderos, 26,09.
167 Cristóbal García, 31,78.
121 Bernardo García Sonlleva, 17,14,
169 Prudencia Gila y León Rodríguez, 19,66.
177 Antonio González de Frutos, 15,68.
131 Antonio Hernardo, 65,42.
132 Herederos de Blas Hernardo, 71,66.
185 Blas Hernardo, 26,43.
138 Raimundo Herranz Pérez, 17,20.
144 Hijas de Jesús (frailes), 57,46.
189 León Martín Peinador, 24,34.
195 Leopoldo Miguel Muñoz, 97,30.
238 Félix de Pablos Llorente, 43,87.
242 Joaquín y Benito Piñuela, 8,52,
251 Paula Piñuela González, 44,04
109 Juana Sancho, 3,05.

MADRONA

13 Felisa Bernardos Isabel, 5,59.
101 María Calle, 19,92.
95 Benita Candamo, 70,77.
129 Jesús Fernández, 21,27.
126 Quirico de Frutos, 37,75.
131 Pedro García, 44,54.
144 Segundo Llorente, 6,18.
157 Andrés Moral, 26,10.
244 Mercedes de Orduma, 111,96.
180 Sinforiano Pérez, 10,29.
217 Vicente Sevillano, 21,78.
222 Francisco Tovar, 9,62.
228 Agustín, 28,97.

NAVAS

10 Aceña Ruiz, 41,92.
47 Francisca Dueñas Prieto, 57,76.
49 Benita de San Antonio, 0,55.
152 Timoteo Moreno Prieto, 14,62.
158 Mariano y Victor Muñoz Dueñas, 44,79.
165 Gregorio Odriozola Ayuso, 22,47
191 Higinio Pozo Sánchez, 39,06.
264 Elías San Juan Ayuso, 20,58.
282 Consuelo Torres Esteban, 4,60.
283 Felisa Torres Esteban, 34,65.
294 Mariano Vigil Campos, 21,94.

ORTIGOSA

24 Feliciano del Ramo Biñuelas, 44,93.
25 María del Ramo Piñuela, 65,67
20 Mariano del Barrio Miguel, 48,65.
57 Antonio de Frutos Fernández, 42,94.
60 Luisa de Frutos Fernández, 33,94
31 Modesto de Frutos Fernández, 2,69.
75 Abelardo García Miguel, 45,79.
90 Remigio Gilsanz, 33,17.
782 Ezequiel Martín, 13,07.
91 Juan Miguel Muñoz, 31,01.

[Continuará

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su importe anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL